

RESOLUCION 1688 DE 2013

(octubre 1)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

<NOTA DE VIGENCIA : Resolución derogada por el artículo [6](#) de la Resolución 760 de 2016>

"Por la cual se adopta la tercera version del Manual de Procedimientos del Proceso Control Migratorio"

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [6](#) de la Resolución 760 de 25 de mayo de 2016, 'por la cual se adopta la cuarta versión de Manual de Procedimientos de Control Migratorio y se adopta la tercera versión de la Guía de sellos en las actividades de Control Migratorio, Extranjería y Verificación Migratoria.'

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo [2](#) del Decreto 834 de 2013, los numerales 14 y 24 del artículo [10](#) del Decreto 4062 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo [4](#) de la Ley 87 de 1993, relacionado con los elementos para el Sistema de Control Interno, consagra que toda entidad, bajo responsabilidad de sus directivos, debe por lo menos implementar, entre otros, los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación de Control Interno (...) b) Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos; (...) e) Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos; (...) I) Simplificación y actualización de normas y procedimientos".

Que el artículo [2](#) del Decreto 1537 de 2001 establece que como instrumento, que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales.

Que el Gobierno Nacional promulgó la Ley [872](#) de 2003, por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto [4110](#) de 2004, por el cual se reglamenta la Ley [872](#) de 2003 y se adopta la Norma técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP1000:2004.

Que la norma NTCGP 1000:2009, establece en el literal c) del numeral 4,2,1 "Generalidades" del numeral 4.2 "Gestión Documental", que la documentación del sistema de gestión de la calidad debe incluir los procedimientos documentados y los registros requeridos en esta norma.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto [2913](#) de 2007, consideró que el Modelo Estándar de Control Interno y el Sistema de Gestión de la Calidad son complementarios, toda vez que tienen como propósito el fortalecimiento institucional, la modernización de las instituciones públicas, el mejoramiento continuo, la prestación de los servicios con calidad, la responsabilidad de la alta dirección y de los funcionarios en el logro de objetivos, por lo tanto, su implementación debe ser un proceso armonico y complementario.

Que mediante el Decreto [834](#) de 2013, se establecieron disposiciones en materia migratoria de la República de Colombia.

Que mediante la Resolución 0684 de 2012, se adoptó la segunda versión del Manual de procedimientos del proceso de Control Migratorio

Que es necesario adoptar la tercera version del Manual de Procedimientos del Proceso Control Migratorio, acorde con las mejoras que se establecieron mediante Directivas, en la prestación del servicio, y las disposiciones en materia migratoria del Decreto [834](#) de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución 760 de 2016> Adoptar la tercera versión del Manual de Procedimientos del Proceso de Control Migratorio para la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, el cual será obligatorio para el ejercicio de sus funciones y cuyo texto forma parte integral de la presente resolución.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución 760 de 25 de mayo de 2016, 'por la cual se adopta la cuarta versión de Manual de Procedimientos de Control Migratorio y se adopta la tercera versión de la Guía de sellos en las actividades de Control Migratorio, Extranjería y Verificación Migratoria.'



ARTÍCULO 2o. <Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución 760 de 2016> El Manual de Procedimiento de Control Migratorio consta de los siguientes capítulos:

Capitulo 1. Generalidades del Manual

- 1.1. Objetivo del Manual
- 1.2. Alcance del Manual
- 1.3. Destinatarios del Manual
- 1.4. Manejo y conservación del Manual
- 1.5. Actualización y mejoramiento del Manual
- 1.6. Distribución y socialización del Manual
- 1.7. Simbología utilizada en los diagramas de flujo
- 1.8. Definiciones del proceso

## Capitulo II. Caracterización del proceso y Listado Maestro de Documentos

### 2.1. Caracterización del proceso

### 2.2. Listado maestro de documentos del proceso

## Capitulo III. Política asociada, Procedimientos, guías, formatos e instructivos.

### 3.1. Política asociada.

### 3.2. Procedimientos, guías, formatos e instructivos del proceso

## Capitulo IV. Controles del proceso.

### 4.1. Indicadores del proceso

### 4.2. Mapa de riesgos del proceso

### 4.3. Puntos de control del proceso

### 4.4. Normograma del proceso

PARÁGRAFO. Las guías, formatos e instructivos inherentes al procedimiento de Control Migratorio, pueden ser aplicadas en los procedimientos de Extranjería y Verificación Migratoria.

#### Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución 760 de 25 de mayo de 2016, 'por la cual se adopta la cuarta versión de Manual de Procedimientos de Control Migratorio y se adopta la tercera versión de la Guía de sellos en las actividades de Control Migratorio, Extranjería y Verificación Migratoria.'



ARTÍCULO 3o. <Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución 760 de 2016> El presente manual es de uso obligatorio por todas las dependencias que cumplen funciones del proceso de Control Migratorio.

#### Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución 760 de 25 de mayo de 2016, 'por la cual se adopta la cuarta versión de Manual de Procedimientos de Control Migratorio y se adopta la tercera versión de la Guía de sellos en las actividades de Control Migratorio, Extranjería y Verificación Migratoria.'



ARTÍCULO 4o. <Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución 760 de 2016> La oficina Asesora de Planeación, elaborará y actualizara en coordinación con las demás dependencias, los ajustes a los procedimientos contenidos en el presente manual.

#### Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución 760 de 25 de mayo de 2016, 'por la cual se adopta la cuarta versión de Manual de Procedimientos de Control Migratorio y se adopta la tercera versión de la Guía de sellos en las actividades de Control Migratorio, Extranjería y Verificación Migratoria.'



ARTÍCULO 5o. VIGENCIA. <Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución 760 de 2016> La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, tendrá un plazo máximo de treinta (30) días para su implementación y deroga las Directivas [02](#), [19](#), 26, [29](#), 32, 33, de 2012, Directivas 47, [50](#) y 58 de 2013, y las demás disposiciones que le sean contrarias, teniendo en cuenta que fueron incorporadas a la tercera versión del Manual de la Subdirección de Control Migratorio.

#### Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [6](#) de la Resolución 760 de 25 de mayo de 2016, 'por la cual se adopta la cuarta versión de Manual de Procedimientos de Control Migratorio y se adopta la tercera versión de la Guía de sellos en las actividades de Control Migratorio, Extranjería y Verificación Migratoria.'

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los

SERGIO BUENO AGUIRRE

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

